

Radicado: 2020-00284

La Secretaría procede a liquidar las costas en el presente proceso a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, de la siguiente manera:

Agencias en derecho -----	15 ´000.000
Total-----	<u>\$15 ´000.000</u>

Son: QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15 ´000.000.oo)

Medellín, once (11) de octubre de 2021

JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JUAN ANTONIO MESA LONDOÑO Y PAOLA NATALIA SÁNCHEZ MEJIA
DEMANDADOS	ROMÁN ALBERTO HENAO RESTREPO Y GLORIA CECILIA PALACIO PUERTA
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y DE CREDITO
RADICADO	2020-00284

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 366 del C. G.P, se imparte aprobación de la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho.

Se aprueba la liquidación de crédito que precede, toda vez que la misma no fue objetada en el término oportuno de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P y se encuentra ajustada a los topes legales aplicados a la tasa nominal mensual.

Una vez ejecutoriado este auto, se dispone remitir el proceso al Juzgado de Ejecución Civil del Circuito de Medellín - Reparto, para que continúe con su conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9983 de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

8.

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8e5d59605d1ec4e5accac13c28f08903039335ab521b0e33fa18366996ad055

Documento generado en 12/10/2021 06:39:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>